








**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ANTECEDENTES**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en el cual, entre otras, se establece que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, cuya integración será designada por el Instituto Nacional Electoral; así mismo, que dichos organismos, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, cuyas disposiciones son aplicables en lo conducente, al ámbito local.
3. El treinta de junio de dos mil quince, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 1263, mediante el cual la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entre otras, las relativas a la materia político electoral.
4. El doce de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 46, Séptima Sección, el Decreto Número 2091, mediante el cual la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, cuya última reforma fue aprobada por la LXV Legislatura Constitucional del Estado, el doce de julio de dos mil veintitrés, mediante decreto Número 1452 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado, Número 30, Octava Sección, con fecha veintinueve de julio de dos veintitrés.
5. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto Número 633, por el que se abroga el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y se crea la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 16, Vigésima Octava Sección, de fecha

veintidós de abril de dos mil veintitrés, mediante decreto número 1226, de la LXV Legislatura Constitucional del Estado.

6. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, IEEPCO-CG-17/2020, se aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. 
7. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG/616/2021, se aprobó entre otras, la designación de la Licenciada Elizabeth Sánchez González, para ocupar el cargo de consejera presidenta del Organismo Público Local en el Estado de Oaxaca. 
8. El veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la cantidad \$374,896,631.14 (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N.) y se distribuye en tres rubros: 1) Prerrogativas de los partidos políticos \$228,803,645.35 (Doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.); 2) Base, Operación y Funcionamiento \$81,002,515.69 (Ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.); y 3) Proyectos estratégicos \$65,090,470.10 (Sesenta y cinco millones noventa mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.) 
9. Con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, mediante oficio IEEPCO/PCG/2754/2024 signado por la Licenciada Elizabeth Sánchez González, dirigido a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió el Programa Operativo Anual (POA) 2025, con base al Techo Presupuestal asignado por esa Secretaría, a través del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) 2025, el cual corresponde a la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) 
10. Con fecha once de julio del año dos mil veintitrés, se realizó la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el que la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana asume la Presidencia del Comité.
11. Con fecha dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, se celebró Sesión Extraordinaria, mediante la cual se realizó la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con sus nuevos integrantes, derivado de la designación de las encargadurías de Despacho, Maestra Luisa Rebeca Garza López, en la Secretaría Ejecutiva y como Secretaria Técnica del comité; de la 

Licenciada Liliana Melchor González en la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, así como el nombramiento del Maestro José Izcóatl Bautista Bello como Titular de la Coordinación Administrativa, ambos Vocales del Comité.

12. Con fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se realizó la toma de protesta de la Licenciada Magaly Legaria Ortega, como vocal de dicho órgano colegiado, en virtud de la designación como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, en sustitución de la Licenciada Liliana Melchor González.
13. El diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) distribuido en el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.); la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la liquidación de partidos políticos; para el almacenamiento, desechamiento y reciclado de documentación y material electoral la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos, \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones ordinarias y extraordinarias por los Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y para la equidad de género y la no discriminación la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
14. Mediante oficio número IEEPCO/CA/03/2025, de fecha tres de enero del año dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de la Coordinación Administrativa, dirigido a la encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicita someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, la aprobación y autorización y publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.
15. Con fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se realizó la toma de protesta de la Maestra Ariadna Cruz Ortiz, como vocal de dicho órgano colegiado, en virtud de la designación como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.

En atención a los antecedentes referidos, se estima procedente emitir el presente Acuerdo para realizar en su caso la aprobación y publicación del Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1, 2, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, se establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- V. Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente

público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propia Ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.

- VI. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 numeral 3 fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Coordinación Administrativa tiene entre otras atribuciones las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto.
- VII. Que conforme a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género
- VIII. Que conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando el principio de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicable.
- IX. Que el artículo I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece que, dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca; así mismo, señala que los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado, aplicarán las disposiciones de dicha Ley en lo que no se

contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

- X. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuesta en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos y el autorizado para el Instituto.
- XI. Que en términos de lo señalado por el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, corresponde al Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus programas operativos de trabajo, planear, programar, presupuestar, controlar, y, en su caso, ejercer el gasto público en relación con los actos regulados por la Ley y el Reglamento.
- XII. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, disponen que la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Instituto, deberá determinarse con base en la planeación racional de sus necesidades y recurso debiendo ajustarse invariablemente a:
- I. Las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que elaboren para la ejecución de éstos.
  - II. Los lineamientos establecidos para la presupuestación del gasto público, y
  - III. Las demás disposiciones que regulen la ejecución de las actividades y la celebración de las operaciones previstas en este reglamento.
- XIII. Que el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece que las Dependencias y Entidades deberán formular un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, junto con los presupuestos respectivos, debiendo considerar los requisitos previstos en su Reglamento; así mismo, señala que las Dependencias y Entidades serán los responsables de la elaboración y ejecución de sus respectivos programas anuales de adquisiciones.

- XIV. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 25 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 21 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Comité tiene la atribución de revisar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las modificaciones que se presenten durante su ejercicio, formulando las observaciones y recomendaciones convenientes.
- XV. Que el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios de este Instituto, establece que el Instituto deberá formular un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de la Coordinación Administrativa, a partir de la información que le proporcionen las áreas requirentes, y deberá contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios en los porcentajes que la Coordinación Administrativa determine en función del presupuesto; así mismo, señala que dicho programa deberá actualizarse cuando proceda, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.
- XVI. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, los programas anuales se deberán poner a disposición a más tardar, los primeros 10 días naturales del mes de febrero del ejercicio fiscal correspondiente.
- XVII. Que en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece que; los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán actualizarse cuando proceda, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.
- XVIII. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Ley; el Comité Sesionará en forma Ordinaria como mínimo una vez al mes y en forma Extraordinaria cuantas veces se requiera.
- XIX. Que de conformidad a lo señalado en los artículos 31 numeral I y 32 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la Coordinación Administrativa, es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como



la prestación de servicios generales, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas y órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y programas.

- XX. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones es el órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, asesoría, análisis, orientación y dictaminación del Instituto e intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, de conformidad con el citado reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desechamiento de los bienes propiedad del Instituto.
- XXI. Que en relación a lo establecido en los considerandos anteriores, se integra al presente Acuerdo y forma parte del mismo, el Anexo Único presentado por la Coordinación Administrativa de este Instituto, mismo que contiene de manera detallada el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2025, que implementará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el presente ejercicio fiscal, con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer el cumplimiento de sus objetivos. VER ANEXO. De igual manera se establecen las fechas para la celebración de las Sesiones Ordinarias del Comité, en el presente ejercicio fiscal, de la manera siguiente:

No.	Sesión	Semana
1	Enero	Tercera
2	Febrero	Tercera
3	Marzo	Tercera
4	Abril	Tercera
5	Mayo	Tercera
6	Junio	Tercera
7	Julio	Tercera
8	Agosto	Tercera
9	Septiembre	Tercera
10	Octubre	Tercera
11	Noviembre	Tercera
12	Diciembre	Tercera

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C; 116 fracción IV, incisos b) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 y 99 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 114 TER y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 numerales 2, 3, 11, 70 numeral 3 fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 1, párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 de la Ley Estatal de Austeridad; 1, 7 párrafo primero, 12, 18, 19 y 25 fracción IV de la Ley de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 9 y 10 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1 primer párrafo, 4, 8 párrafo primero, 13, 14, 15 y 21 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; 31 numeral 1 y 32 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; se emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba en todos sus términos el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en los términos previstos en el Anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, conforme el considerando XXI del presente acuerdo.

**TERCERO:** El cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, materia del presente Acuerdo, estará supeditado a la suficiencia presupuestal que se disponga durante el Ejercicio Fiscal 2025.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral de la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día ocho de enero de dos mil veinticinco.



**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

<b>NOMBRE Y CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestra Luisa Rebeca Garza López Secretaria Técnica	
Maestro José Izcóatl Bautista Bello Vocal	
Licenciada Magaly Legaria Ortega Vocal	
Maestra Carolina María Vásquez García Vocal	
Licenciado Miguel Ángel García Onofre Vocal	
Maestra Ariadna Cruz Ortiz Vocal	

**Por la Contraloría General del Instituto**

<b>NOMBRE Y CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Licenciada en Contaduría Pública Rosa Elia Vasquez Flores Contralora General	

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo IEEPCO-CAAS-01/25, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en Sesión Ordinaria, de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco.